

¿La regla de moda? El uso de la figura de la doble postulación en Costa Rica (1998-2022)

The new trend? The use of the 'double nomination' electoral rule in Costa Rican Elections (1998- 2022)

Eugenia C. Aguirre Raftacco

*Universidad de Costa Rica
San José, Costa Rica
eugenia.aguirreraftacco@ucr.ac.cr*

Carolina Ovares Sánchez

*Universidad de Costa Rica
San José, Costa Rica
carolina.ovares@ucr.ac.cr*

RESUMEN. En el trabajo, se presentan los hallazgos de un estudio que analiza, a nivel empírico y descriptivo, el uso de la figura de la 'doble postulación' en las elecciones nacionales y generales de Costa Rica, durante el periodo de 1998 al 2022. Lo anterior con el objetivo de responder a la pregunta de investigación: ¿cómo se ha utilizado esta figura? La regla electoral de la 'doble postulación' consiste en la posibilidad de que, en una misma elección, una persona candidata se postule para más de un cargo o categoría, en un mismo proceso electoral. En Costa Rica, la posibilidad de postulación simultánea para el cargo de la presidencia, las vicepresidencias y para una diputación data de 1996 y ha sido empleada en todas las elecciones. Sin embargo, en el año 2022, se experimentó un aumento significativo de la cantidad de dobles postulaciones al cargo de la Presidencia y Diputación. Debido a esto, resulta de interés describir y analizar las tendencias en el uso de esta figura. Para cumplir con el objetivo planteado, se construye una base de datos original que aporta el universo de casos de uso de la figura en el país. A su vez se realizaron entrevistas semiestructuradas a candidatos presidenciales que optaron por la doble postulación en las elecciones nacionales de 2022 y en anteriores, con la

finalidad de explorar qué factores inciden en el uso de la figura de la doble postulación en las elecciones de este país centroamericano. Finalmente se presentan las conclusiones preliminares de este estudio.

PALABRAS CLAVE. Costa Rica, doble nominación, doble candidatura, elecciones, regla electoral.

ABSTRACT. The article analyzes and describes the research findings of the use of the 'double nomination' electoral rule in Costa Rica's national elections, from 1998 to 2022. The aim is to answer the research question: how has this rule been used? The electoral rule named 'double nomination' consists of the possibility that in the same election a candidate may run for the presidential or vice-presidential candidacy with a double nomination for deputy also, in the same electoral process. In Costa Rica, double nomination dates back to 1996 and has been used in all elections. However, in 2022, the number of candidates using double nomination increased. In regard to this, the study analyzes and describes the trends in the use of this rule. We created an original database that describes the universe of cases in which the rule has been applied. In turn, semi-structured interviews were conducted with presidential candidates who use the double nomination rule in the 2022 national election and previous ones, in order to explore key factors influencing the use of the double nomination rule in Costa Rica. Finally, the study presents preliminary conclusions.

KEYWORDS. Costa Rica, double nomination, double candidacy, elections, electoral rule.

1. INTRODUCCIÓN

La figura denominada 'doble postulación', también 'doble candidatura', 'candidatura simultánea' o 'candidatura o postulación múltiple' (en adelante DP) es una regla electoral presente en algunos sistemas electorales y consiste en la posibilidad de que, en una misma elección, una persona candidata se postule para más de un cargo o categoría, en un mismo proceso electoral.

En Costa Rica, esta regla electoral existe en el diseño institucional desde el año de 1996 cuando se habilitó una postulación simultánea para el cargo de la presidencia, las vicepresidencias y para una diputación. Se utilizó por primera vez en las elecciones generales de 1998. No obstante, en el último proceso electoral -en el 2022- se incrementó la cantidad de dobles postulaciones al cargo de la Presidencia de la República y Diputación.

Debido a lo indicado, resulta de interés analizar el uso de esta figura. El objetivo de este artículo es presentar un análisis empírico

y descriptivo sobre el uso de la figura de la doble postulación o candidatura en las elecciones de Costa Rica. Así como valorar, de manera exploratoria, los factores que incidieron en el incremento del uso de la figura en las elecciones nacionales de 2022.

En concreto, como pregunta central en este trabajo se atiende la siguiente interrogante: ¿cómo se ha utilizado la figura de la doble postulación en Costa Rica? A su vez, de manera complementaria, buscamos explorar la pregunta: ¿qué factores inciden en el uso de la figura de la doble postulación en las elecciones de este país centroamericano?

Para responder a la pregunta de investigación, presentamos un análisis empírico y descriptivo sobre el uso de la figura de la doble postulación (DP) en las elecciones de Costa Rica, desde su creación hasta el ciclo electoral 2022 en que alcanzó su máxima utilización por parte de los partidos políticos en contienda.

Asimismo, construimos una base de datos original que aporta todos los casos de uso de la figura de doble postulación en el país desde su incorporación al ordenamiento jurídico y realizamos entrevistas semiestructuradas a candidatos presidenciales que optaron por la doble postulación en las elecciones nacionales de 2022, con la finalidad de conocer las motivaciones que impulsaron a las candidaturas a competir empleando la DP.

En la primera sección, realizamos un análisis conceptual teórico sobre la regla electoral de la doble postulación como un recurso de poder con el que cuentan las agrupaciones partidarias y se emplea al momento de la selección de candidaturas. Posteriormente, se describe la institucionalización formal de esta figura, detallando particularidades de cómo está regulada en Costa Rica y se justifica el estudio del caso costarricense. De seguido, detallamos las experiencias del uso de la figura de la doble postulación en el país desde las elecciones de 1998 a 2022, empleando la base de datos original que construimos. En la sección quinta, profundizamos con entrevistas a informantes claves, las motivaciones del uso de la DP en el último periodo electoral. Finalmente, presentamos conclusiones exploratorias y futuras agendas de investigación.

2. LA REGLA ELECTORAL DE LA DOBLE POSTULACIÓN COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Las elecciones en las *democracias representativas* han sido construidas como el principal mecanismo legítimo para acceder y controlar a quienes detentan el poder político. Arraigar en la práctica institucional de las elecciones la legitimidad democrática (de entrada o de inicio) ha sido la tónica constante en América Latina desde la tercera ola de democratización, y la centralidad de los procesos electorales está fuertemente anclada en la historia política y de democratización de la región (Nohlen 2012). Es debido a esto que estudiar las reglas que gobiernan las elecciones, esto es las reglas electorales, es de importancia dado que tienen un efecto directo en los resultados sobre quiénes serán las y los representantes electos.

Las reglas electorales en un contexto determinado conforman un sistema electoral, que, en una definición acotada o restringida, incluye solo a ciertos atributos¹ que determinan cómo los votos se convierten en escaños (Lijphart 1995; Nohlen 2012). Sin embargo, en el contexto de América Latina, hay un cuerpo de bibliografía que amplía esta perspectiva al considerar otros aspectos que regulan la competencia electoral, como la cuota de género o paridad, las reglas a los límites presidenciales (reelección), las características de los organismos o autoridades electorales y para el tema en cuestión, los procesos de selección de candidaturas, entre otros elementos (Freidenberg y Došek 2016; Romero Ballivián 2022).

Desde esta perspectiva, la *selección de candidaturas* forma parte de los sistemas electorales y consiste en diversos mecanismos y procesos mediante los cuales los partidos políticos eligen, entre el grupo de candidatos potenciales, a quienes van a competir electoralmente por un cargo de elección popular, es, por lo tanto, un tema intrapartidista (Katz 2001; Siavelis y Morgenstern 2008; Hazan y Rahat 2010). En la región Latinoamericana, estos procesos de selección de candidaturas han venido a complejizar los procesos electorales, ya que “generan un ciclo electoral más extenso y complejo”, principalmente cuando se realiza algún tipo de primarias (Romero Ballivián 2022, 395).

Una distinción clave e importante del proceso de selección de candidaturas para disputar elecciones es que justamente marca una diferencia entre agrupaciones política-partidarias y otro tipo de organizaciones. En las democracias representativas una de las funciones centrales que definen a un partido político es precisa-

1 Entre ellas: la fórmula electoral, el umbral, la magnitud de las circunscripciones y el tamaño de las cámaras legislativas (Nohlen 2017).

mente la forma en cómo se busca acceder al poder político. Estos procesos son vitales, ya que diferencian a los partidos políticos de otras organizaciones que buscan influir en los resultados electorales y las decisiones gubernamentales.

La literatura que ha analizado la selección de candidaturas da cuenta del modo en que las reglas electorales inciden en estos procesos, ya que esta normativa produce incentivos sobre el comportamiento y la vida interna de los partidos (Freidenberg y Alcántara 2009). Asimismo, las investigaciones al respecto indican que los procesos de selección de candidaturas reflejan atributos (“la naturaleza”) de los partidos, afectan la política de los mismos (Katz 2001; Hazan y Rahat 2001) e incluso inciden en el posterior comportamiento legislativo de cada candidato de resultar electo (Hazan 2014). En esta línea, las investigaciones respectivas indican que los procesos de selección impactan a nivel general en el sistema político y en particular en los procesos electorales, ya que es en relación con las candidaturas que se estructura, en parte, la competencia electoral.

En línea con lo indicado anteriormente, las candidaturas seleccionadas y nominadas desempeñan un papel importante para lograr obtener los puestos de representación, ya que quienes resulten ganadores ocuparán estos puestos (Katz 2001). Debido a esto, la coordinación a lo interno de las agrupaciones políticas para la selección de candidaturas puede transformar posibles perdedores en ganadores. Además, la selección de personas candidatas es crucial para los partidos políticos, dado que quienes resulten nominados representarán al partido ante el electorado, influyendo parcialmente en el éxito electoral. Si resultan electos, serán responsables de formular políticas públicas y dirigir lineamientos políticos tanto en el gobierno como en la oposición (Siavelis y Morgenstern 2008; Alcántara Sáenz y Cabezas Rincón 2013a; 2013b; Hazan 2014).

Las reglas, el contexto y los actores condicionan los procesos de selección, tal y como la literatura al respecto lo ha analizado (Katz 2001; Rahat y Hazan 2001; 2010; Siavelis y Morgenstern 2008; Freidenberg 2005; Freidenberg y Alcántara 2009; Martínez Rosón 2011; Alcántara Sáenz y Cabezas Rincón 2013a; 2013b). En este respecto, el modo en que es electa la persona candidata, esto es dependiendo del tipo de procedimiento -abierto, cerrado, controlado por las cúpulas, competitivo, inclusivo, participativo entre otros aspectos- tiene efectos sobre el funcionamiento en la vida interna partida-

ria, en particular en las relaciones entre sus militancia y en la distribución de recursos (Alcántara Sáenz y Cabezas Rincón 2013a), en cómo se satisfacen las expectativas de carrera política de sus integrantes y en cómo se equilibran los niveles de participación, competitividad e inclusión a lo interno de la agrupación (Hazan y Rahat 2001; 2010) y en el comportamiento legislativo en el caso de candidaturas a los parlamentos (Hazan 2014). A su vez, impacta en el rendimiento electoral, ya que el tipo de candidatos elegidos y su comportamiento tienen efectos sobre el éxito electoral del partido; por ello, la importancia del estudio de esos procesos (Katz 2001).

Las agrupaciones políticas por medio de algún mecanismo tienen que seleccionar a sus candidatos por lo cual los procesos de selección de candidaturas están presentes en todos los partidos políticos, y de estar regulada la regla de la doble postulación, es un recurso más con el que cuentan durante este proceso. La doble postulación es una regla electoral que habilita una candidatura simultánea a dos cargos de elección popular, dando como consecuencia una doble candidatura, y acaece en un mismo proceso electoral. Esta regla implica la candidatura simultánea de dos cargos distintos, y en caso de ser electo, la escogencia por alguno, y forma parte de los *procesos de selección de candidaturas*.

Ahora bien, un objetivo inmediato y primordial de los partidos políticos es maximizar sus posibilidades de éxito electoral, ya que uno de los principales fines de estas agrupaciones políticas es ganar y mantener cargos gubernamentales, manifestando así una clara vocación de poder (Renwick 2010). Debido a lo indicado, la utilización de las reglas electorales por parte de los diversos actores políticos adquiere un componente estratégico (Colomer 2004), dado que quienes compiten en las contiendas electorales lo hacen principalmente con la finalidad de ganar o al menos lograr su supervivencia política. Bajo estas circunstancias, se anticipa que los actores políticos, guiados por estos intereses, optarán por utilizar aquellas reglas electorales que prometan una mayor probabilidad de éxito electoral o resultados satisfactorios (Colomer 2004, 32-33). Desde esta perspectiva, la doble postulación se percibe como un recurso de poder estratégico y significativo, susceptible de ser empleado por la agrupación política e incluso propuesto por la propia candidatura.

Como bien se indicó previamente, la normativa electoral, esto es el marco regulatorio dentro del cual los partidos tienen habili-

tado actuar, se combina e interactúa con determinadas coyunturas, con las estructuras de competencia partidaria y con características propias a nivel de partido político (como la coherencia ideológica y la existencia de facciones internas, liderazgos personalistas, reglas informales, etc.), por ello no hay efectos uniformes de las reglas sobre los resultados que se desean explicar (Siavelis y Morgenstern 2008). Debido a lo anterior, es importante identificar los recursos con los que cuentan las agrupaciones y cómo los utilizan, ya que una misma regla electoral- por ejemplo, la doble postulación-, que opera en todos los partidos de un país, no es empleada de la misma forma por todas las organizaciones partidarias.

La DP está institucionalizada a nivel formal en el sistema electoral costarricense. A continuación, se detalla dicho proceso y con posterioridad se da cuenta de cómo ha sido empleada por las diversas agrupaciones.

3. LA INSTITUCIONALIZACIÓN FORMAL DE LA DOBLE POSTULACIÓN EN COSTA RICA Y SELECCIÓN DEL CASO

La figura de la doble postulación fue establecida en el año de 1996 mediante una reforma al Código Electoral de esa época (ley N. 1536 de 10 de diciembre de 1952). En dicha modificación, se agregó un artículo en donde expresamente se indicaba que:

Artículo 74 bis.- Doble postulación. Los candidatos a la Presidencia de la República podrán ser, al mismo tiempo, candidatos a Diputados si fueren postulados por sus partidos y no existiere impedimento constitucional (Así adicionado por el artículo 3° de la ley N° 7653 del 10 de diciembre de 1996).

La propuesta del artículo 74 bis fue una iniciativa del Diputado Gerardo Trejos Salas representante del Partido Fuerza Democrática, de tradición de izquierda. El texto original presentado por las personas integrantes de la Comisión Mixta de Materia Electoral no contenía la adición de la doble postulación en el ordenamiento jurídico.

El diputado, en primera instancia, propuso dos alternativas: 1) la doble postulación como obligación de la candidatura presidencial, 2) la doble postulación como posibilidad para la candidatura presidencial. Tras el debate legislativo a lo interno de la Comisión

se aprobó la redacción final como una posibilidad de la candidatura presidencial. El proponente planteó como justificación de la propuesta:

Lo que persigue [esta propuesta] es que los líderes de los partidos que pierden las elecciones, tengan la posibilidad de continuar defendiendo su programa y dirigiendo la oposición desde la Asamblea Legislativa (Asamblea Legislativa, Acta No. 58, 26 de agosto de 1996).

El planteamiento del Diputado Trejos es coincidente con las características de la agrupación política que representaba en el Congreso, se trató de un partido político inscrito en 1993² que obtuvo dos diputaciones en el período constitucional 1994 - 1998 y tres en el periodo 1998 - 2002, posterior a esos periodos participó, pero no obtuvo resultados favorecedores. En las elecciones de 2002 y 2006, la agrupación utilizó en una y dos postulaciones, respectivamente, la doble postulación.

En el año 2009, el código electoral de 1952 (ley N. 1536) fue derogado y, en la normativa vigente, no se incluyó un articulado similar al 74 bis ya citado, empero, tampoco se instituye la prohibición expresa para la doble postulación. El artículo 148 del CE actual establece los requisitos para la inscripción de candidaturas y únicamente prohíbe la nominación simultánea como candidata o candidato a diputado por diferentes provincias.

Ante esta situación, es importante precisar que la autoridad electoral costarricense, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), ha argumentado jurídicamente que en los requisitos para las postulaciones o inscripción de candidaturas y sobre las condiciones de inelegibilidad aplica el *principio de reserva de Constitución* e indica que:

[...] en aquellos cargos cuya creación y condiciones de acceso se prevean directamente en ese texto político fundamental [...] en ese sentido, está vedado al legislador imponer más restricciones de las que se contemplan en la citada norma fundamental³.

Lo anterior implica que es materia de reserva constitucional, lo que significa que los requisitos para impedimentos y condiciones de

² Ver <https://www.tse.go.cr/fuerzademocratica.htm>

³ Ver oficio TSE-2056-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, en respuesta a la Consulta Legislativa del proyecto de ley "Prohibición de la doble postulación a cargos de elección popular", expediente número 23.263.

inelegibilidad están estipulados en la Constitución Política y para modificarlos se requiere el procedimiento legal correspondiente a una reforma constitucional. En consecuencia, a nivel constitucional (artículos 109 y 132) no se proscribe la doble nominación a Presidente o Vicepresidente en forma simultánea con la postulación a Diputados o viceversa por lo cual, de acuerdo al principio de legalidad (artículo 11 constitucional), “no cabe imponer restricciones que expresamente no hayan sido previstas en el ordenamiento jurídico positivo” (resolución del TSE N. 4226-E8-2009). En otras palabras, al no existir prohibición expresa para la DP, esta se encuentra habilitada; lo anterior ha sido señalado en jurisprudencia reiterada⁴ por parte del organismo electoral.

La figura de la doble postulación también contempla su uso para cargos de elección popular en los gobiernos locales. Previo a la unificación de las elecciones municipales (2016) existía la doble postulación al cargo de diputación y de regiduría, concejalía o sindicatura, cargos del Concejo Municipal que se elegían de manera simultánea a la renovación de la Asamblea Legislativa. Con la creación del cargo de alcaldía municipal en 1998 y la realización de elecciones municipales a mitad del mandato presidencial y legislativo, se amplió la figura de doble postulación para permitir candidaturas simultáneas entre alcaldía, y todos los cargos de elección popular a los Concejos Municipales.

La DP se emplea en el proceso de selección de candidaturas, tal y como se indicó en el apartado previo. A nivel formal, estos procedimientos están regulados en la Constitución nacional (denominada Constitución Política), donde se establece quién puede y quién no puede ser candidato para los diversos puestos de representación y se complementa con lo indicado en el Código Electoral (ley N. 8765 de 2009). En relación con quién y cómo se eligen, la normativa electoral señala que los partidos políticos tienen la obligación de definir estatutariamente el mecanismo de selección de las candidaturas para cargos de elección popular. Se indica también que la Asamblea Nacional⁵ (art. 52.k del CE) es el órgano interno que le corresponde, de manera exclusiva, dictar reglamentos sobre pro-

4 Ver resoluciones del TSE N. 4226-E8-2009 de las 8:30 horas del 11 de septiembre, N. 2148-E-2005 de las 9:40 horas del 8 de septiembre, N. 1543-E-2001 de las 8:35 horas del 24 de julio y el artículo XV de la sesión n.º 11166 del 13 de junio de 1997.

5 Ver resolución N.º 7450-E8-2012 del Tribunal Supremo de Elecciones para conocer el alcance de la normativa respectiva dada por la autoridad electoral del país.

cesos de selección de candidaturas a puestos de elección popular.

En Costa Rica, no se observa una tendencia clara hacia un tipo específico de procedimiento para la selección de candidatos, sino que prevalece un sistema mixto (Martínez Rosón 2011), ya que el órgano y los procedimientos por los que se eligen a las candidaturas son diversos. Algunas agrupaciones optan por realizar primarias abiertas, otras emplean procedimientos internos solo para su militancia y otras que escogen candidaturas por medio de una convención o asamblea a lo interno de la agrupación. Es crucial destacar para este estudio que es en estos contextos en donde cada agrupación decide si aplica o no la regla de la DP. Además, es importante señalar que inclusive algunos partidos habilitan que quién sea electo candidato presidencial designe de forma directa a ciertas candidaturas parlamentarias.

En el marco del sistema electoral costarricense, el uso de la doble postulación puede tener una afectación, en razón de la prohibición de la reelección consecutiva de diputaciones a la Asamblea Legislativa. Al existir esta limitación, es posible que se reduzca el universo de casos de uso de la doble postulación, en tanto, legisladores en el cargo que se postulen a la presidencia o vicepresidencias no pueden recurrir a la doble postulación como estrategia electoral.

La tendencia en la región de América Latina es la prohibición de esta regla electoral, tanto a nivel constitucional como a nivel infraconstitucional (Observatorio de Reformas Políticas en América Latina 2021⁶). Bolivia y Uruguay establecen la prohibición en sus Constituciones nacionales. Los restantes países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela la prohíben o no la habilitan expresamente en las leyes electorales.

Junto a Costa Rica, Panamá es una excepción al habilitarla. Dicha figura está regulada en el artículo 347⁷ del Código Electoral de este país del istmo centroamericano. En este texto se establece que los partidos políticos pueden postular candidaturas a uno o más cargos de elección popular⁸ y que es potestad de cada agrupación

6 Ver https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/10/15.10.2021_ObservatorioReformasTDDobleCandidaturav4.pdf

7 Texto Único del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial Digital N. 29482-A del martes 22 de febrero de 2022.

8 Para el futuro proceso electoral del 2024, se ha postulado la diputada Zulay Rodríguez para el puesto de Alcalde, Presidente y Diputada de la República (Zelaya

determinar en sus estatutos o reglamentos el derecho de sus miembros a ser postulados a uno o más cargos de elección popular (art 347 del Código Electoral panameño). De resultar electo en más de un puesto, la persona debe indicarle a la autoridad electoral -Tribunal Electoral- la elección de cual cargo va a ocupar, de lo contrario, es potestad del órgano electoral otorgarle el cargo de mayor jerarquía y el cargo disponible lo ocupará el suplente.

El caso panameño resulta de interés, ya que es otro país de la región que ha regulado esta figura y en el que también, junto a Costa Rica, se registran intentos de uso y también propuestas legislativas para eliminarla de la normativa electoral. A manera de ejemplo, en el año 2021, se elaboró un proyecto de ley de reforma electoral y en se pretendía prohibir esta figura, finalmente no fue aprobado por el congreso⁹.

En este contexto el caso costarricense constituye un caso atípico o desviado, según la clasificación de Seawright y Gerring (2008). Esto implica que el método para seleccionar es la diferencia del caso de Costa Rica en relación con la tendencia de la región, la cual es prohibir el uso de la DP. En este país centroamericano, esta regla electoral, además de su institucionalización (está regulada en la normativa electoral y se ha empleado), experimentó un aumento en su aplicación en el proceso electoral del año 2022. Adicionalmente a lo mencionado previamente, se encuentra un vacío en la literatura sobre el uso y los posibles efectos de esta regla electoral. Por estas razones el estudio de la aplicación del caso costarricense es importante y está debidamente justificado.

4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS EXPERIENCIAS SOBRE EL USO DE LA FIGURA DE LA DOBLE POSTULACIÓN EN COSTA RICA

Para la elaboración de este apartado, se construyó una base de da-

de Simons 2023).

9 Panamá tiene institucionalizado un proceso de reforma electoral después de cada elección nacional, por medio de la instauración de una Comisión Nacional de Reformas Electorales, conformada por diversos actores y dirigida por el Tribunal Electoral. Dicha Comisión, después de cada comicio nacional, elabora un proyecto de ley para reformar el Código Electoral y es enviado al Congreso (Asamblea Nacional). En la última ola de reformas, se intentó prohibir la DP.

Ver <https://www.prensa.com/imprensa/panorama/cnre-aprueba-la-eliminacion-de-la-figura-de-la-doble-postulacion-en-las-elecciones/>

tos original con todos los casos de uso de la figura de doble postulación en las elecciones nacionales de Costa Rica de 1998 a 2022 e incluye también los casos en que la figura se aplicó a los cargos de vicepresidencia y diputación¹⁰. La información recopilada y sistematizada permitió describir las tendencias en el uso de la doble postulación en Costa Rica desde su incorporación al ordenamiento jurídico en el año de 1996 y su primer uso en las elecciones de 1998.

Desde su integración al sistema electoral la DP y hasta el último periodo electoral han transcurrido siete elecciones nacionales. En cada uno de estos comicios, se disputaron los cargos de la presidencia y las dos vicepresidencias y los cincuenta y siete escaños que conforman el congreso unicameral del país, por un periodo cuatrienal. En todos estos procesos se ha utilizado la figura, para un total de setenta y cinco casos, de los cuáles el 46,6 % corresponden al uso de la combinación presidencia y una diputación, 30,7 % a la primera vicepresidencia y una diputación y el restante 22,6 % a la búsqueda de la segunda vicepresidencia y una diputación.

Los casos de uso de la doble postulación representan en el periodo 1998 - 2022 un 25 % del total de candidaturas a los tres cargos de la fórmula presidencial y un 35 % (35 en total) de las candidaturas a la presidencia que existieron en el periodo.

El cuadro 1 evidencia que, desde la incorporación de la regla electoral, al menos un partido político la ha utilizado en todos los procesos electorales hasta la actualidad. Asimismo, todas las elecciones en el periodo estudiado mantienen como mínimo un 10 % de personas candidatas que recurren a la figura de la doble postulación, tanto en presidencia como en vicepresidencia (ver última columna de izquierda a derecha de la Cuadro 1).

Respecto únicamente al caso de la figura presidencial, en todas las elecciones se ha mantenido como mínimo un 15,4 % de candidaturas en doble postulación, como se detalla en la columna quinta del cuadro 1 a continuación.

Se contabilizan¹¹ en total treinta y cuatro partidos políticos que

¹⁰ Dicha base de datos contiene el nombre de las personas candidatas y su sexo biológico, el año de la elección en que se utilizó la figura, el partido político correspondiente y si se postuló simultáneamente a la presidencia o a la vicepresidencia y a una diputación. Se incluyó información respecto a la provincia en que se postuló la persona como diputada, el lugar en la papeleta y, finalmente, se detalla si la persona alcanzó alguno de los dos cargos de elección popular.

¹¹ Datos establecidos en la base de datos compilada por las autoras, denominada

Cuadro 1. Costa Rica: casos de doble postulación respecto al proceso electoral nacional, 1998-2022

Año de la elección	Total de candidaturas presidenciales	Total de candidaturas vicepresidenciales	Total de candidaturas en fórmulas presidenciales	Doble postulación Presidente	Doble postulación Vicepresidencas	Doble postulación en fórmula presidencial			
1998	13	26	39	4	30,8 %	4	0,0 %	4	10,3 %
2002	13	26	39	2	15,4 %	4	15,4 %	6	15,4 %
2006	14	28	42	4	28,6 %	3	10,7 %	7	16,7 %
2010	9	18	27	3	33,3 %	5	27,8 %	8	29,6 %
2014	13	26	39	4	30,8 %	11	42,3 %	15	38,5 %
2018	13	26	39	2	15,4 %	6	23,1 %	8	20,5 %
2022	25	50	75	16	64,0 %	11	22,0 %	27	36,0 %
Totales	100	200	300	35	35,0 %	40	20,0 %	75	25,0 %

Fuente: elaboración propia con base en Aguirre y Ovares 2022.

han recurrido al uso de la figura. Dieciocho de estas agrupaciones lo han hecho en una única candidatura a la doble postulación¹² y siete partidos en dos candidaturas¹³. Dos partidos han usado la figura en siete postulaciones cada uno: se trata de los casos del Partido Integración Nacional (PIN) y el Partido de los Trabajadores (PT). El Partido Nueva Generación (PNG) y Accesibilidad Sin Exclusión (PASE) han recurrido a la doble postulación en seis candidaturas cada uno. Con cuatro candidaturas a lo largo del periodo 1998 – 2022, se ubican el Partido Movimiento Libertario (PML) y Restauración Nacional (PRN). Los partidos Fuerza Democrática (PFD), Renovación Costarricense (PRC) y Nueva República (PNR) figuran con tres candidaturas cada uno.

Se destaca que de los treinta y cuatro partidos políticos, cinco recurrieron a la figura de doble postulación en su fórmula presidencial completa en distintas elecciones: PASE (2014), y PNR (2022), ambos, además, lograron el escaño legislativo de sus respectivos candidatos presidenciales en cada elección. El PT (2014) y PNG (2018) pese a la doble postulación de la fórmula presidencial completa no lograron ningún espacio en el Poder Legislativo. Finalmente, el PIN (2010) obtuvo una curul en doble postulación en una elección distinta en la que presentó toda su fórmula presidencial bajo el uso de dicha figura.

Del total de partidos que han utilizado la figura de doble postulación, solo seis de ellos no la han utilizado para el cargo presidencial, se trata de los partidos: Unión General (PUG), Patria Primero (PPP), Frente Amplio (PFA), Patria Nueva (PPN), Restauración Nacional (PRN) y Alianza Demócrata Cristiana (PADC) ya que han preferido el cargo vicepresidencial. Los partidos políticos que han utilizado en más ocasiones la figura para efectos de postular candidaturas a la vicepresidencia de la República son: el PT con cinco postulaciones al cargo, el PIN, PASE y PRN con cuatro postulaciones cada uno.

El cuadro 2 a continuación detalla la cantidad de partidos políti-

“Base de datos de uso de la doble postulación en Costa Rica, 1998-2022”.

12 Son los siguientes partidos políticos con DP para la presidencia: PI, PD, PRC, PANC, PADN, PUN, PCJ, PUP, PNP, PLP, PFN, PUCD, PPU, PRSC, PUL, sumados a las siguientes agrupaciones con DP para la vicepresidencia: PUG, PPP, PFA.

13 Son los siguientes partidos: PID PUSC, PEN, PJSC, PMSC, cada uno con una candidatura en DP para la presidencia y otra para la vicepresidencia, y PPN, PADC con las dos candidaturas en DP para vicepresidencia.

Cuadro 2. Partidos políticos y el uso de la doble postulación. 1998-2002

Elección	Partidos que utilizan la doble postulación	Partidos que utilizan la doble postulación por primera vez	Partidos que utilizan la doble postulación por primera vez en cada elección
1998	4	4	Partido Independiente, Partido Integración Nacional, Partido Demócrata, Partido Rescate Nacional.
2002	5	5	Partido Alianza Nacional Cristiana, Partido Fuerza Democrática, Partido Independiente Obrero, Partido Movimiento Libertario, Partido Unión General.
2006	5	3	Partido Alianza Democrática Nacionalista, Partido Patria Primero, Partido Unión Nacional.
2010	5	4	Partido Accesibilidad Sin Exclusión, Partido Frente Amplio, Partido Renovación Costarricense, Partido Unidad Social Cristiana.
2014	8	4	Partido de los Trabajadores, Partido Patria Nueva, Partido Restauración Nacional, Partido Nueva Generación.
2018	5	1	Partido Alianza Demócrata Cristiana.
2022	19	13	Partido Nueva República, Partido Costa Rica Justa, Partido Unidos Podemos, Partido Nuestro Pueblo, Partido Encuentro Nacional, Partido Liberal Progresista, Partido Fuerza Nacional, Partido Unión Costarricense Democrática, Partido Pueblo Unido, Partido Republicano Social Cristiano, Partido Justicia Social Costarricense, Partido Unión Liberal, Partido Movimiento Socialdemócrata Costarricense.
Total	51	34	

Fuente: elaboración propia con base en Aguirre y Ovares 2022.

cos que han recurrido a la figura de doble postulación, así como la elección en que se sumaron a su uso.

De treinta y cuatro partidos políticos que han utilizado la figura de doble postulación, veintiséis de ellos fueron creados posterior a la incorporación de la figura en el sistema electoral. Es importante indicar que veintitrés de estas organizaciones participaron en el proceso electoral de 2022, contienda que muestra en el cuadro 2 un crecimiento sustantivo en el uso de la doble postulación. Por otra parte, diez partidos del universo de usos de la regla electoral participaron por última ocasión en elecciones nacionales en procesos anteriores al de 2014¹⁴.

En los siete procesos electorales transcurridos en el periodo 1998 – 2022, los partidos que han recurrido a la figura de doble postulación han participado en un promedio de 2,3 procesos electorales. Un total de diecinueve partidos han participado únicamente en un proceso electoral. Únicamente seis de ellos han participado en más de cinco procesos, se trata de las agrupaciones: PIN, PML, PASE, Partido Renovación Costarricense (PRC), Partido Frente Amplio (PFA) y Partido Unidad Social Cristiana (PUSC).

En el análisis más detallado de la base de datos¹⁵, destaca también que, del total de veinticinco partidos que participaron en 2022, veintiuno han utilizado en algún momento de su historia la doble postulación. Once partidos cuentan con menos de cinco años entre su año de fundación y el proceso electoral de 2022, cinco partidos cuentan con cifras entre los cinco y los 10 años y siete cuentan con 11 años o más.

En ocho casos del total de usos de la figura, que son setenta y cinco, se registra que la persona candidata alcanzó un escaño en la Asamblea Legislativa. A pesar de que en ninguno se registra un triunfo en los cargos del Poder Ejecutivo, se consideran casos exitosos al emplear la regla de la doble postulación y obtener un escaño en el congreso nacional.

De los escaños obtenidos, siete de los candidatos eran simultáneamente candidatos a la presidencia y solamente uno a la primera vicepresidencia. Todos se postularon como candidatos a diputaciones en la provincia de San José, seis de ellos encabezaron la lista. En el cuadro 3, se presenta el detalle por candidatura, año de elec-

14 Sobre el caso del Partido Independiente no se logró recopilar información.

15 Datos establecidos en la base de datos compilada por las autoras, denominada “Base de datos de uso de la doble postulación en Costa Rica, 1998-2022”.

Cuadro 3. Casos exitosos: diputaciones electas que acudieron a la doble postulación. 1998-2022

Nombre	Sexo	Doble postulación	Elección	Partido político y año de fundación	Provincia	Lugar en lista
Walter Muñoz Céspedes	Hombre	Presidencial	1998	PIN (1996)	San José	1
José Manuel Echandi Meza	Hombre	Presidencial	2006	PUN (2004)	San José	1
Luis Fishman Zonzinski	Hombre	Presidencial	2010	PUSC (1983)	San José	2
Otto Guevara Guth	Hombre	Presidencial	2014	PML (1994)	San José	1
Oscar Andrés López Arias	Hombre	Presidencial	2014	PASE (2004)	San José	1
Ivonne Acuña Cabrera	Mujer	Vicepresidencial	2018	PRN (2005)	San José	4
Fabrizio Alvarado Muñoz	Hombre	Presidencial	2022	PNR (2018)	San José	1
Eliécer Feinzaig Mintz	Hombre	Presidencial	2022	PLP (2016)	San José	1

Fuente: elaboración propia con base en Aguirre y Ovarés 2022.

ción, partido político y circunscripción electoral (provincia).

Las agrupaciones políticas Partido Liberal Progresista (PLP) y el Partido Unión Nacional (PUN) obtuvieron la curul en la única doble postulación que han utilizado. En relación con el uso de la DP de una candidatura vicepresidencial, el caso exitoso es el de Restauración Nacional con Ivonne Acuña Cabrera. El PNR obtuvo una curul entre tres usos de doble postulación, en este caso las tres candidaturas de la fórmula presidencial emplearon la DP y la obtuvo Fabricio Alvarado. El PRN y el PML lo lograron entre cuatro postulaciones dobles totales cada uno. Los casos extremos los representan PIN y PASE que lograron una curul en siete y seis intentos, respectivamente.

Es de relevancia destacar la distribución por provincia de las candidaturas dobles¹⁶. La provincia de preferencia para la diputación es San José con cincuenta y cuatro postulaciones, seguido de Heredia con nueve y Alajuela con seis. Limón tiene tres postulaciones en total en el periodo y Guanacaste dos, para finalizar con Cartago que cuentan sólo con una. En Puntarenas no se registran usos de la figura de doble postulación.

En el caso de San José, del total, treinta y tres postulaciones se realizaron en el primer lugar de la lista de candidaturas (61 %), también optaron los partidos políticos por el segundo lugar en ocho candidaturas (15 %), el tercer lugar en cinco postulaciones (9 %) y el cuarto lugar en seis (11 %). Las restantes dos ocuparon puestos 11 y 20 de la lista de candidaturas a diputaciones de la provincia. Una conjetura con respecto a la preferencia por la provincia de San José consiste en que, al ser la circunscripción con mayor magnitud, distribuye la mayor cantidad de escaños, para un total de diecinueve¹⁷; además, esta provincia concentra la mayor población, Cuitiño (2022) llega a una conclusión similar.

Respecto a los liderazgos partidarios, es de interés anotar que solo tres candidatos han recurrido más de una vez a la figura de doble postulación y siempre en combinación con el cargo presidencial. Han utilizado la figura en tres elecciones nacionales: Walter Muñoz Céspedes del PIN (1998, 2006, 2010) y Sergio Mena del PNG (2014, 2018, 2022). El tercer candidato es Óscar López Arias del

¹⁶ Datos establecidos en la base de datos compilada por las autoras, denominada "Base de datos de uso de la doble postulación en Costa Rica, 1998-2022".

¹⁷ A partir de la elección nacional de 2014, debido al Censo Nacional, la provincia de San José pasó de contar con veinte curules a un total de diecinueve.

PASE, quien ha recurrido a la doble postulación en dos ocasiones, en 2014, que resultó electo diputado, y en 2022. Ningún candidato ha recurrido a la doble postulación con partidos políticos distintos.

Del total de los casos del periodo en estudio, veintinueve de las dobles candidaturas corresponden a mujeres (39 %), siete con doble postulación a la presidencia y veintidós en las vicepresidencias de la fórmula presidencial. De todas las candidatas solo una ha conseguido una curul. Por otra parte cuarenta y seis hombres (61 %) han recurrido a la figura, veintiocho en la búsqueda de la presidencia y dieciocho como candidatos a vicepresidentes. Del total de hombres que recurrieron a la doble postulación, siete fueron electos diputados a la Asamblea Legislativa como detalla el cuadro 3.

Adicionalmente, se revisaron los casos de diputaciones en funciones que, se postularon a la presidencia o vicepresidencia del Ejecutivo para el periodo constitucional posterior y que, potencialmente, pudieron haber utilizado la doble postulación como regla electoral, pero que fueron imposibilitados por la limitación a la reelección consecutiva de diputaciones que rige en Costa Rica. Pese a que no se incluyen en la base de datos, porque no son intentos de uso, el recuento aumentaría en veintinueve casos el uso de la figura, diez en candidaturas a la vicepresidencia y diecinueve en candidaturas presidenciales, un total de ocho mujeres y veintiún hombres. En la elección de 1998, un diputado en el cargo buscó la presidencia; en 2002, un total de cuatro diputaciones procuraron la presidencia o vicepresidencia; en 2006, un total de ocho; en 2010, únicamente un diputado; en 2014, un total de tres; en las elecciones de 2018 y 2022, seis diputaciones se postularon a cargos del Ejecutivo en cada elección. En la consideración de estos veintinueve casos adicionales, cuatro partidos políticos se sumarían a la lista de agrupaciones que usaron la doble postulación: Nuevo Partido Democrático, Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unión Patriótica.

En los siguientes acápite, se desarrolla una exploración sobre qué factores incidieron en el uso de la DP para el proceso electoral del 2022.

5. ANÁLISIS EXPLORATORIO SOBRE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL USO DE LA DOBLE POSTULACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2022

Para este análisis exploratorio, se cambió la unidad de análisis de

agrupación política a candidatura y se recurrió a la herramienta metodológica de entrevistas semiestructuradas a dos candidaturas presidenciales de la elección nacional de 2022, las cuales utilizaron la figura de la doble postulación y lograron colocarse en los resultados más votados del proceso electoral. Ambos candidatos forman parte de agrupaciones políticas que participan por primera vez en una elección presidencial en la contienda de 2022, uno de ellos logró alcanzar una curul en la Asamblea Legislativa. Asimismo, se entrevistó a una tercera persona que, pese a no utilizar la doble postulación en la candidatura de 2022, sí la utilizó en procesos electorales anteriores y tuvo éxito en la consecución de la curul. El partido político en que milita ha participado en todos los procesos electorales nacionales realizados entre 1998 y 2022. Las tres personas se postularon en la lista de candidaturas a diputaciones en el primer lugar de la provincia de San José cuando aplicaron la regla electoral en estudio, asimismo son sujetos de género masculino.

Las entrevistas no abordan una muestra representativa del universo de estudio, pues el muestreo se realizó por conveniencia. El contacto con las personas seleccionadas se dio mediante nota escrita enviada digitalmente y posterior seguimiento a teléfonos disponibles. Inicialmente se consideraron cinco casos, sin embargo, dos sujetos rechazaron la opción de contribuir al estudio. En consecuencia, el acápite recopila los criterios de las tres personas entrevistadas al respecto del uso de la doble postulación, las conclusiones sugieren hipótesis para el análisis, pero no pretenden ser generalizaciones ni explicaciones sobre el uso de la figura de la doble postulación en Costa Rica.

Las personas entrevistadas coincidieron en una valoración positiva de la regla electoral para consolidar el liderazgo y facilitar procesos internos de sus partidos políticos. En la primera entrevista, la razón dada para su uso fue que facilitó a su agrupación política obtener una curul en la Asamblea Legislativa, en un contexto de estricto bipartidismo y con dificultad para las nuevas agrupaciones de conseguir financiamiento (Entrevista personal, 1 de diciembre de 2022). El candidato de la entrevista referida ha participado como candidato presidencial con al menos dos agrupaciones políticas, la más reciente, con un partido creado de cara a las elecciones de 2022. Por otra parte, considera también a la figura como un "atajo" a las estructuras territoriales de los partidos políticos para postularse para una curul en el Congreso debido a haber asumido la candi-

datura presidencial (entrevista personal, 1 de diciembre de 2022). Se destaca esta postura dado el traslado de este candidato de una agrupación política más institucionalizada a una de más reciente creación, lo cual supone evadir la realización de procesos internos con la militancia partidaria para definir las candidaturas.

Al respecto de la valoración general de la figura de la doble postulación en una de la entrevista surgió una valoración anclada a la gestión legislativa:

Ojalá más partidos políticos la utilizaran [la doble postulación] por lo menos en el nivel presidencial, porque eso haría que quienes lideren el partido en muchos casos lleguen a la Asamblea Legislativa y haya líneas claras de negociación (...) En la medida de que más partidos lleguen a la Asamblea Legislativa con quien lideró el esfuerzo en la campaña, primero los obliga en alguna medida a cumplir promesas de campaña o intentar cumplirlas y facilita canales de comunicación y negociación. (entrevista personal, 17 de enero de 2023)

La sugerencia realizada por el entrevistado supone el planteamiento de posibles hipótesis respecto a la cohesión intrapartidaria en las bancadas legislativas que cuentan con su candidato presidencial en una curul, así como la posible ampliación de capacidades de negociación con otras agrupaciones a partir de un liderazgo construido durante el proceso electoral. Finalmente, destaca el elemento de rendición de cuentas frente a su base electoral — que el mismo entrevistado supone más adelante en su entrevista — que conoce con más detalle su agenda programática en atención a la relevancia mediática de la figura del candidato presidencial.

En relación a sus candidaturas, las tres personas entrevistadas coincidieron en que el uso de la figura de la doble postulación no generó disputas de poder y liderazgos a lo interno de su partido político, y que fueron ellos quienes propusieron el uso de dicha regla electoral. En ese sentido, en una entrevista, la persona puntualizó que no considera que sean los partidos políticos los que definen si usan o no la doble postulación, sino que es decisión del candidato a la presidencia postularse también como candidato a diputado “por si acaso” (entrevista personal, 1 de diciembre de 2022). A este respecto, destaca el liderazgo individual y supone el uso de la figura de doble postulación por parte de agrupaciones con baja institucionalización y más tendientes a liderazgos personalistas. Asimismo, se sugiere la doble postulación como estrategia

de las candidaturas para maximizar las oportunidades de alcanzar una curul en la Asamblea Legislativa como un espacio que asegure la supervivencia política, aunque no sea el preferido por la persona candidata.

En este respecto, solo en una de las entrevistas, indicó la persona entrevistada (entrevista personal, 17 de enero de 2023), que desde un grupo pequeño de su agrupación se planteó la discusión sobre si la doble postulación les mostraba débiles ante la opinión pública. Sin embargo, la disyuntiva se disipó sin afectar la propuesta de utilización de la figura.

Asimismo, existió coincidencia entre las personas entrevistadas respecto a que la doble postulación no confunde a la ciudadanía a la hora de emitir su voto. Esta pregunta se exploró debido a que el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), en su estudio de opinión del 25 de enero de 2022, a las puertas de la primera ronda electoral, encontró que un 26 % de las personas indecisas respecto a su voto se mantenían en esa posición por confusión ante tantos partidos políticos (CIEP 2022a). Al respecto uno de los candidatos profundizó:

Me parece que la gente tiene en mente, si acaso, en medio de esta cantidad de ofertas que ha habido, al candidato presidencial, les cuesta mucho saber quiénes son los que van en la lista de diputados. No creo que muchos sepan siquiera que están [votando] a la hora de emitir el voto para diputados por el partido que prefirieron para la presidencia. No creo que muchos tengan conciencia de que están votando también por esa persona para diputado (entrevista personal, 1 de diciembre de 2022)

Lo planteado por el entrevistado coincide con los resultados históricos en encuestas de opinión pública al respecto de la valoración que la ciudadanía hace de la Asamblea Legislativa, según la medición realizada por el CIEP en agosto de 2022 la calificación asignada por la ciudadanía en un rango de 0 a 10 es de 5.5 y supera en el listado de instituciones únicamente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a los partidos políticos. El promedio de calificación entre marzo de 2019 y agosto de 2022 en ocho estudios de opinión es de 4.8 (CIEP 2022b).

Adicionalmente en el estudio de opinión realizado por el mismo centro de investigación en abril de 2023, se profundizó al respecto del reconocimiento de la ciudadanía sobre las y los diputados que

representan su provincia. El estudio plantea que ocho de cada diez personas no pudieron decir el nombre de un diputado o diputada de la provincia, mientras que uno de cada diez proporcionó el nombre de una diputación con al menos un apellido de forma correcta, sin equivocarse o mencionarlo de manera incompleta (CIEP 2023).

Lo planteado en la cita conecta con la alusión realizada por dos entrevistados sobre la alta exposición mediática que implica ser candidato presidencial en la consecución de espacios en actividades públicas y debates de diversa índole, como una ventaja del uso de la figura frente a los espacios dispuestos para concentrarse en las postulaciones a diputado. Lo anterior sugiere una hipótesis respecto al uso de la figura de la doble postulación justificado en las características del abordaje mediático de los procesos electorales en el país, que privilegia las candidaturas presidenciales. Se entiende en este sentido, que, si la intención es alcanzar una curul, la combinación con la candidatura presidencial es un atajo para la consecución del objetivo.

Otro entrevistado manifestó al respecto de la inexistencia de desventajas sobre el uso de la figura, que si una persona considera tiene los elementos mínimos de condiciones y trayectorias para ejercer como cabeza del Ejecutivo, puede ser útil para el país llevar esas capacidades a la Asamblea Legislativa.

Pese a que en las entrevistas no se señalaron desventajas de postularse en dos cargos, sí existieron diferencias respecto a la necesidad de reformar o no la figura. Esta pregunta resulta de interés, debido al incremento del uso de la DP en las últimas elecciones, en diversos medios de comunicación y otros actores empezaron a señalar su uso como 'polémico' (Murillo 2021; La Nación 2021) e incluso se han dado intentos para prohibir la DP¹⁸.

Uno de los entrevistados manifestó que no cambiaría su funcionamiento del todo, sin profundizar en las razones (Entrevista personal, 17 de enero de 2023) y otro planteó no haber pensado posibles reformas a la figura de doble postulación. El tercer entrevistado sugirió que una posible reforma es la necesidad de limitar su uso hacia partidos políticos emergentes: "debería estar como una alternativa, pero en aquellos partidos digamos que no tienen

18 Al cierre del artículo, se mantenían vigentes en Asamblea Legislativa los expedientes 23.263 "Prohibición de la doble postulación a cargos de elección popular" y el expediente 22.655 "Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puestos de alcalde y regidor".

opción para la presidencia, porque no tienen financiamiento ni las condiciones en ese momento para optar por esa parte [ese cargo]” (entrevista personal, 20 de enero de 2023). La alternativa propuesta conecta con la hipótesis sobre el abordaje mediático de las campañas electorales y sugiere la utilización de la doble postulación debido a limitaciones a partidos nuevos en el acceso a financiamiento público u otras causantes que afecten las posibilidades de llegar a los cargos del Ejecutivo.

Dicho entrevistado también sugirió la necesidad de hacer la reforma en el marco de un cambio más grande: la separación de las elecciones a la Presidencia de las elecciones a la Asamblea Legislativa, debido a que ello permitiría la adecuada visibilización de la figura del candidato o candidata a una diputación.

6. REFLEXIONES FINALES

Este trabajo pretende aportar a la reflexión sobre el uso de la doble postulación en Costa Rica. Con este propósito, llevamos a cabo un análisis descriptivo profundo sobre el uso en este país de esta regla electoral, la cual desempeña un papel en los procesos de selección de candidaturas, al ser un recurso estratégico con el que cuentan tanto los partidos políticos como las candidaturas a nivel individual.

La relevancia de este estudio radica en que, a nivel regional, la tendencia es prohibir la DP. Sin embargo, en Costa Rica es una regla que data de 1996, la cual tuvo un incremento en su uso en el año 2022, tanto que incluso se ha intentado reformar, con la finalidad de prohibirla. Por lo cual, es un tema que está en la agenda y en la discusión pública sobre reformas electorales, pero hasta el momento no hay estudios que detallen cómo ha sido empleada. En este respecto, nuestro principal objetivo consiste en aportar información que dé cuenta sobre su uso en las contiendas electorales del país, como se detalla en las secciones tercera y cuarta de esta investigación.

Como se expuso en la sección teórica, la regla electoral de la doble postulación es un recurso de poder con el que cuentan los partidos políticos en Costa Rica. Lo anterior se observa durante el proceso de selección de candidaturas, el cual, a su vez, forma parte de las dinámicas intrapartidarias. Esto implica que la selección y postulación de candidatos es una prerrogativa de los partidos

políticos, abarcando la decisión de emplear o no la doble postulación. Es notable, según las entrevistas, que en ciertas dinámicas esta facultad se delega incluso a nivel de candidatura, permitiendo al candidato presidencial decidir si se postula simultáneamente a una diputación.

En cuanto a su aplicación y uso, podemos concluir las siguientes tendencias: desde su incorporación al diseño institucional del país, la doble postulación ha sido empleada, lo que da cuenta de que si hay una regla electoral los partidos políticos van a usarla, esto constituye un primer hallazgo clave. Los datos reflejan esta afirmación, debido a que desde 1998 a 2022 se han presentado trescientas personas a candidaturas que integran la fórmula presidencial -presidencia y dos vicepresidencias- y de ese total hay setenta y cinco (un 25 %) que figuraron también en listas para diputaciones, es decir, han hecho uso de la DP. Se ha empleado más para la vicepresidencia y la diputación (cuarenta usos), que para una candidatura simultánea entre presidencia y diputación (treinta y cinco usos), lo que puede resultar de interés para los estudios sobre vicepresidencias.

Un segundo hallazgo importante es la ausencia de un incremento sostenido y constante en el tiempo sobre el uso. Destaca que en el año 2014 se registraron quince usos y dos procesos electorales después, en 2022 se alcanzó el máximo con veintisiete usos y, sin embargo, en el año 2018 solo se registran ocho usos (ver cuadro 1).

En términos de partidos políticos, un tercer hallazgo consiste en observar que en cada uno de los siete procesos electorales de 1998 a 2022 al menos una agrupación política ha recurrido por primera vez a la figura. En nuestra base de datos se registran treinta y cuatro agrupaciones políticas en total que en alguna elección decidieron presentar sus candidaturas con doble postulación, sea para la presidencia o la vicepresidencia.

Ahora bien, un cuarto hallazgo central de esta investigación es que el empleo de la DP no conlleva necesariamente a la obtención de algún puesto de representación. El que se presenten a elecciones con doble postulación no resulta una condición necesaria o suficiente para obtener réditos electorales, ya que, de setenta y cinco usos, solo en ocho de ellos se obtuvo una curul y nunca una candidatura que ha llegado a la presidencia o vicepresidencia ha empleado la DP.

Aunque la indagación sobre el origen de la doble postulación

no forma parte de los objetivos de este trabajo, a partir de los datos registrados podemos deducir que el origen de esta regla electoral surge desde la iniciativa de un partido político de recién creación (Fuerza Democrática) y que pretendía que, en caso de perder las elecciones a nivel presidencial, estar en el congreso “defendiendo su programa y dirigiendo la oposición”. A partir del análisis de Maurice Duverger y de sus posteriores críticas, se ha analizado cómo las reglas incentivan comportamientos y no los determinan, a su vez, cómo son los actores políticos bajo diversos cálculos que determinan los tipos de reglas y sus reformas (Calvo y Negretto 2020). El caso origen de la DP constituye un ejemplo de lo anterior.

En cuanto a las justificaciones del uso, a partir del análisis de datos y de los argumentos teóricos presentados en las secciones iniciales, planteamos tres posibles explicaciones. No obstante, estas conjeturas deben ser profundizadas en estudios posteriores, con base a muestras representativas que permitan ahondar en las motivaciones del uso de la DP.

La primera surge desde un *punto de vista estratégico*. La DP es un recurso de poder empleado por los partidos políticos, los cuales, dado su vocación de poder, buscan potenciar sus probabilidades de éxito electoral (ganar o mantener cargos de representación popular) o al menos la supervivencia política, esto es mantenerse competitivos en la arena política- electoral al ganar relevancia. El motivo detrás del uso de la DP consiste en un cálculo para aumentar sus posibilidades de triunfo en las elecciones, esto se concluye tanto de las justificaciones para incorporar y regular en la reforma del año 1996, como en los motivos expresados en las entrevistas, ya detalladas.

Lo anterior se complementa en las dinámicas de las campañas electorales, dado que estas suelen centrarse en la candidatura presidencial (Tremiño Sánchez 2022), siendo, además, una posible vía para asegurar la supervivencia en el ámbito político-electoral, por factores asociados también al financiamiento público. Un posible triunfo en la arena legislativa, aunque no se logren alcanzar los cargos del Ejecutivo, implica acceso a financiamiento de la deuda política.

La segunda conjetura sobre explicaciones de su uso surge desde un punto de vista del *contexto del sistema de partidos políticos*. La mayoría de las organizaciones partidarias que han empleado la DP se fundaron posterior a la creación de la regla electoral, además,

el 55% de los partidos que la han utilizado sólo han participado en un proceso electoral en su historia. El contexto de multipartidismo, puede brindar incentivos mayores para la utilización de la regla electoral, en tanto, la doble postulación la utilizan partidos con poca institucionalización política, es decir, con limitado valor y estabilidad como organizaciones (Pabón Ortiz 2016).

Los partidos políticos con alta institucionalización y tradición histórica no cuentan con incentivos para utilizar la doble postulación. Esta observación se refleja en los datos recopilados, dado que sus participaciones con doble postulación son menos frecuentes, en comparación con agrupaciones nuevas en la oferta electoral. Lo anterior se fundamenta en dinámicas intrapartidarias que requieren acuerdos políticos integradores de distintas tendencias y liderazgos internos.

Otro factor que podría explicar el uso de la DP es por un 'efecto relleno', que responde a la necesidad de llenar candidaturas, por ejemplo, que el partido buscó liderazgos, pero no eran suficientes, entonces se recurrió a repetir ciertos nombres (principalmente esto se puede analizar para situaciones de agrupaciones partidarias con poca institucionalización). Sin embargo, para afirmar lo indicado en el anterior y este párrafo, de manera concluyente, se requiere una investigación de tipo causal, la cual excede los objetivos de este estudio.

En relación con una *futura agenda de investigación*, es importante indicar que al realizar la descripción sobre su uso debemos diferenciar entre cuántos candidatos presidenciales fueron con doble postulación y cuántos resultaron electos, es decir, entre el efecto en la oferta electoral y en el resultado electoral. En este sentido, una posible línea de investigación futura sobre uso de la DP podría explorar si esta regla electoral incentiva la oferta electoral, es decir, la cantidad de candidaturas, o si esto responde a otras variables de contexto, del sistema de partidos, de la cultura política entre otras. Además, otra área de investigación podría evaluar si causalmente el uso de la DP incide en el resultado electoral.

En perspectiva comparada, como detallamos en la sección segunda, Panamá consiste en otro caso de institucionalización de la DP, debido a esto consideramos que otra agenda de investigación puede consistir en una comparación sobre qué factores están presentes o ausentes en cada país para explicar: tanto el origen de la DP, si hay diferencias o no en la tendencia de uso y posibles efectos

tanto en el comportamiento de los partidos políticos, los resultados electorales, así como en el sistema político en general.

Es importante distinguir que, pese a que la figura también se utiliza en cargos de elección municipal, su uso en las elecciones subnacionales escapa al objetivo de este trabajo. Este último elemento constituye una tercera posibilidad para la futura agenda de investigación, conocer sobre su uso y motivaciones en las bases locales de los partidos políticos.

Finalmente, se sugiere explorar a profundidad los casos de éxito del uso de la doble postulación y su posible vinculación con el comportamiento legislativo de las bancadas de las agrupaciones que utilizaron la figura, potenciales exploraciones alrededor de la cohesión intrapartidaria, la continuidad de las carreras políticas y los vínculos de esos casos de éxito con los avances en las propuestas programáticas de los partidos.

REFERENCIAS

- Aguirre, Eugenia y Ovarés Sánchez, Carolina (compiladoras). 2022. *Base de datos de uso de la doble postulación en Costa Rica, 1998-2022*.
- Alcántara Sáenz, Manuel, y Lina María Cabezas Rincón. 2013a. «Capítulo 1. Estrategias electorales y funcionamiento interno de los partidos: selección de candidatos y programas electorales». En *Selección de candidatos y elaboración de programas en los partidos políticos latinoamericanos*, editado por Manuel Alcántara Sáenz y Lina María Cabezas Rincón, 19-44. México D.F.: Tirant lo Blanch México.
- Alcántara Sáenz, Manuel, y Lina María Cabezas Rincón, eds. 2013b. *Selección de candidatos y elaboración de programas en los partidos políticos latinoamericanos*. México D.F.: Tirant lo Blanch México.
- Calvo, Ernesto, y Gabriel Negretto. 2020. «When (Electoral) Opportunity Knocks: Weak Institutions, Political Shocks, and Electoral Reforms in Latin America». En *The Politics of Institutional Weakness in Latin America*, editado por Daniel M. Brinks, María Victoria Murillo, y Steven Levitsky, 41-60. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108776608.002>.
- Centro de Investigación y Estudios Políticos - Universidad de Costa Rica. (CIEP). 2022a. «Informe de resultados de la encuesta de CIEP-UCR, Publicado el 25 de enero de 2022». San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-ENE->

RO-2-2022.html.

- Centro de Investigación y Estudios Políticos - Universidad de Costa Rica. (CIEP). 2022b. «Informe de resultados de la encuesta de CIEP-UCR, Publicado el 24 de agosto de 2022». San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/08/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-A-GOSTO-2022.html>
- Centro de Investigación y Estudios Políticos - Universidad de Costa Rica. (CIEP) 2023. «Informe de resultados de la encuesta de CIEP-UCR, Publicado el 26 de abril de 2023». San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2023/04/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Abril-2023.html>
- Colomer, Josep M. 2004. *Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Cuitiño Burone, Carlos. 2022. «El crecimiento de las candidaturas presidenciales en Costa Rica (1986-2022)». *Revista de Derecho Electoral* 34, n.º 7: 141-162.
- Freidenberg, Flavia. 2005. «Mucho ruido y pocas nueces. Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina». *Polis* 1, n.º 1: 91-134.
- Freidenberg, Flavia, y Manuel Alcántara. 2009. *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático en América Latina*. México, D.F: Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Freidenberg, Flavia, y Tomas Došek. 2016. «Las reformas electorales en América Latina (1978-2015)». En *Reformas políticas en América Latina: tendencias y casos*, editado por Kevin Casas, Mirian Vidaurri, Betilde Muñoz Pogossian, y Raquel Chanto, 25-92. Organización de los Estados Americanos.
- Hazan, Reuven Y. 2014. «Candidate Selection: Implications and Challenges for Legislative Behaviour». En *The Oxford Handbook of Legislative Studies*, editado por Shane Martin, Thomas Saalfeld, y Kaare W. Strøm, 213-232. United Kingdom: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199653010.013.0005>.
- Hazan, Reuven Y., y Gideon Rahat. 2001. «Candidate Selection Methods: An Analytical Framework». *Party Politics* 7, n.º 3: 297-322. <https://doi.org/10.1177/1354068801007003003>.
- . 2010. *Democracy within Parties: Candidate Selection Methods and Their Political Consequences*. Oxford University Press.

- Katz, Richard S. 2001. «The Problem of Candidate Selection and Models of Party Democracy». *Party Politics* 7, n.º 3: 277-96. <https://doi.org/10.1177/1354068801007003002>.
- Lijphart, Arend. 1995. *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Martínez Rosón, María del Mar. 2011. «La selección de candidatos de los parlamentarios en Costa Rica, Honduras y El Salvador (2006-2010)». *Anuario de Estudios Centroamericanos* 37: 13-51.
- Murillo, Álvaro. 2021. «Doble postulación: una “trampa” legal y antigua que tampoco garantiza curul». *Semanario Universidad*, 8 setiembre de 2021, sec. País. Acceso el 15 de agosto de 2022: <https://semanariouniversidad.com/pais/doble-postulacion-una-trampa-legal-y-antigua-que-tampoco-garantiza-curul/>.
- Nohlen, Dieter. 2012. *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación*. Ecuador: Instituto de la Democracia.
- . 2017. «Sistemas Electorales». En *Diccionario Electoral*, 1037-1009. Costa Rica y México: IIDH/CAPEL y TEPJF.
- Pabón Ortiz, Ana Daniela. 2016. «La institucionalización de los sistemas de partidos políticos: ¿qué es y cómo se mide?» *Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia* 11, n.º 11: 109-23.
- Renwick, Alan. 2010. *The Politics of Electoral Reform: Changing the Rules of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511676390>.
- Romero Ballivián, Salvador. 2022. «Capítulo 14. Las reformas políticas y electorales en América Latina». En *Las reformas a la representación política en América Latina*, editado por Flavia Freidenberg, 383-446. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Seawright, Jason, y John Gerring. 2008. «Case Selection Techniques in Case Study Research: A Menu of Qualitative and Quantitative Options». *Political Research Quarterly* 61, n.º 2: 294-308. <https://doi.org/10.1177/1065912907313077>.
- Siavelis, Peter, y Scott Morgenstern. 2008. «Chapter One. Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America: A Framework for Analysis». En *Pathways to Power: Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*, editado por Peter Siavelis y Scott Morgenstern, 3- 38. The Pennsylvania State University Press.
- Treminio Sánchez, Ilka. 2022. «Elecciones presidenciales y legislativas

Costa Rica 2022». *Análisis Carolina*, n.º 5. https://doi.org/10.33960/AC_05.2022.

Zelaya de Simons, Miriam. 2023. *La Doble Postulación en Panamá*. Investigación y documento aportado por la autora, en elaboración.

EUGENIA C. AGUIRRE RAFTACCO es costarricense. Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Costa Rica y Magíster Scientae en Gerencia de Políticas y Programas Sociales por el Instituto Centroamericano de Administración Pública. Docente e Investigadora de la Universidad de Costa Rica. Presidenta del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Costa Rica para el periodo 2020 – 2024. Ha ejercido como asesora legislativa y asesora de incidencia política de la asociación nacional de municipios de Costa Rica. También como consultora y docente en otras casas de estudio.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4385-2281>

CAROLINA OVARES SÁNCHEZ es costarricense. Bachiller en Sociología y Licenciada en Derecho, ambas por la Universidad de Costa Rica. Magister en Ciencia Política y Sociología por la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales, sede Argentina y candidata a doctora en Ciencia Política por la Universidad Nacional de San Martín, en Argentina. Investigadora y consultora. Docente de la Universidad de Costa Rica. Se ha desempeñado en el área académica, en la investigación y en el análisis político-electoral.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4630-3501>